



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 537/24  
Sucre, 16 de diciembre de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de diciembre de 2024, el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, señala que se ausentará de manera temporal de la Sesión del Pleno del Concejo Municipal el día de (hoy) 16 de diciembre de 2024, en ese sentido, al amparo del art. 97 de la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal, no habiéndose designado Vicepresidente del Concejo Municipal y ante la ausencia del Concejal Decano, el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, propone el nombre del CONCEJAL: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, para que asuma el cargo de Presidente (a.i.) del Concejo Municipal de Sucre y presida la Sesión Plenaria de la fecha; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, como PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para que presida a Sesión Plenaria Ordinaria del día de (hoy) lunes 16 de diciembre de 2024, con los derechos, atribuciones y responsabilidades de carácter institucional, conforme a las normas establecidas.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en SUPLENCIA LEGAL a uno de los Concejales presentes en sala ....(sic).

Que, de acuerdo al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en sujeción al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, en conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SO.140/24  
R.A.M. N° 537/24  
SOLICITUD VERBAL



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, como PRESIDENTE (a.i) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para que presida la Sesión Plenaria Ordinaria del día de (hoy) lunes 16 de diciembre de 2024; en el marco del art. 33 y 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; con los derechos, atribuciones y responsabilidades de carácter institucional, conforme a las normas establecidas.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.140/24  
R.A.M. N° 537/24  
SOLICITUD VERBAL